



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PROVINCIA NET - S.R.T.

Contratación Directa, Adjudicación Simple Interadministrativa N° 64-0054-

CDI20 EX-2020-80103149- -APN-SF#SRT

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**, en adelante "PROVINCIA NET", con domicilio legal en la _____, _____, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada en este acto por la _____ (M.I. N° _____) y el _____ (M.I. N° _____), en su carácter de apoderados, por una parte, y por la otra la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, en adelante la "S.R.T.", con domicilio legal en la calle Sarmiento N° 1.962, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representado por _____ (D.N.I. N° _____), en su carácter de _____, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y en plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO" en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente CONVENIO es fortalecer la Subgerencia de Sistemas dependiente de la Gerencia Técnica, aprovechando la capacidad de PROVINCIA NET a los efectos de contratar un Servicios de Consultoría Especializada para análisis y desarrollo de soluciones informáticas orientado al mantenimiento y evolución de los sistemas existentes en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.-----



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, Adjudicación Simple Interadministrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el artículo 58 de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (O.N.C.) N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016.-----

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Ambas Partes declaran irrevocablemente, que, durante la vigencia del CONVENIO, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente, y que la relación que el CONVENIO establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida, en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea transitoria o definitiva, y que conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre ellas, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad de cada Parte frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de su propia actuación. Cada Parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.-----

CLÁUSULA CUARTA: Precio.

Por el servicio objeto del presente, la S.R.T. se obliga a abonar a PROVINCIA NET el precio total de PESOS _____ CON _____ (\$ _____) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

La S.R.T. abonará mensualmente y consecutivamente durante la vigencia del presente CONVENIO según se detalla en el Anexo I adjunto al presente. -----

CLÁUSULA QUINTA: Reconocimientos de Cargos.

La S.R.T. no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

oferta.-----

CLÁUSULA SEXTA: Facturación y Pago.

Las facturas, se extenderán indicando en las mismas número y fecha de Orden de Compra o en su defecto de Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura, como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación. Serán emitidas conforme a la normativa vigente según ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.). La facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. N° 2.485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla facturaelectronica@srt.gob.ar-----

Los pagos se efectuarán mensualmente, dentro de TREINTA (30) días corridos a partir de la conformidad de la recepción de cada una de las facturas correspondientes. Los pagos serán en Moneda Nacional, a través de la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.).-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra Parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados. Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra Parte le hubiera entregado. Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. Las Partes se obligan a no transferir o delegar en un tercero las obligaciones que surgen de la siguiente cláusula. Ambas Partes firmarán un compromiso de garantía de seguridad y confidencialidad, sobre los sistemas existentes en la SUPERINTENDENCIA DE



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

RIESGOS DEL TRABAJO.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

El plazo de vigencia se establece por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021. Se requiere de un servicio Consultoría especializada para el mantenimiento y evolución de los sistemas de la SRT por DIECIOCHO (12) meses, con posibilidad de prórroga por 12 meses más. -----

CLÁUSULA NOVENA:

Tanto la cesión, como la subcontratación se encuentran prohibidas en el marco del presente CONVENIO, sin perjuicio de la posibilidad de previa autorización de esta S.R.T., de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad o incumbencia, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago a terceros será efectuado por PROVINCIA NET.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Incumplimiento.

En caso que PROVINCIA NET incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en este CONVENIO, la S.R.T. tendrá a su cargo la determinación de la gravedad del incumplimiento de que se trate, pudiendo mediante decisión fundada APLICARSE PENALIDADES, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I.-----

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Bapro Medios de Pago S.A., como empresa integrante del Grupo Banco Provincia S.A., respeta el derecho de los usuarios, la protección de sus datos personales, los cuales están amparados por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. El usuario que desee suprimir (total o parcialmente) o conocer los datos de su persona que constan en la misma, actualizarlos o rectificar errores, deberá comunicarse por correo al domicilio de la Compañía sito en la calle Reconquista N° 46, piso 6, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y/o comunicarse al número telefónico 011-4819-2727. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos de forma gratuita a intervalos no inferiores a SEIS (6) meses, salvo que se acredite



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

un interés legítimo según el artículo 14, apartado 3 de la Ley N° 25.326. Sus datos sólo serán utilizados a los efectos de perfeccionar el contrato, concretar las transacciones en el sitio web, validar los pedidos, recibir pagos y realizar la oferta y comercialización de los productos y/o servicios de las empresas del Grupo Banco Provincia S.A. La inexactitud o falsedad de los datos, suministrados por el usuario, o la ausencia de alguno de ellos, invalidará su derecho a reclamar por cualquier error o perjuicio relacionado a la entrega. La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.-----

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: La S.R.T. acepta la existencia del Código de Ética y Conducta Empresarial de PROVINCIA NET, y se compromete a interiorizarse del contenido del mismo, conforme el documento incorporado en el sitio web www.provincianet.com.ar/nosotros. Las normas y principios del Código son obligatorias para todos los directivos, empleados y colaboradores de PROVINCIA NET independientemente de su cargo y autoridad, y su aplicación será constante e interrumpida en el ejercicio de sus respectivas funciones.-----

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Tribunal competente.

El contrato se regirá por las normas contenidas en el Decreto Delegado N° 1.023/01, su actual reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y este CONVENIO. Las Partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la Jurisdicción Federal de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-----

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Anexos

- Anexo I – Especificaciones técnicas
- Anexo II – Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- Anexo III – Planilla protocolo covid

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Superintendencia de Riesgos
del Trabajo
-M.T.E. Y S.S.-

Provincia NET
Bapro Medios de Pago
S.A.

Provincia NET
Bapro Medios de Pago
S.A.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I – Especificaciones técnicas

SERVICIO A PROVEER

OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la contratación de Servicios de Consultoría Especializada para el mantenimiento correctivo y evolutivo del backlog de los sistemas existentes.

ALCANCE

Se requiere contratar horas de trabajo de recursos humanos especializados para el desarrollo de mejoras de los sistemas.

La vigencia de la presente contratación es de 12 meses con un total de 10.000hs a partir de la notificación de la Orden de Compra.

BIENES Y SERVICIOS A PROVEER

Se debe proveer de un total de 10.000 (DIEZ MIL) horas profesionales en el transcurso de 12 meses para el mantenimiento correctivo y evolutivo del backlog de los sistemas existentes, por ejemplo:

#	Sistema	Alcance de la mejora requerida
1	GIE	Pequeñas mejoras de validaciones y reportes. Migración del Front a .Net
2	Control de Prestaciones	Mejoras a consultas y reportes existentes. Desarrollo de nuevos reportes y nuevos métodos WS
3	Siniestralidad	Nuevas funcionalidades para edición del registro.
4	Digesto	Ajustes menores requeridos a la solución activa
5	Sistema Integral de Multas	Cambios y ajustes requeridos a solución activa
6	Programas de Prevención	Cambios requeridos en consultas ya activas (Selección de Casos, Empresas en la muestra)
7	Servicios Web vinculados a trámites médicos	Incremento de los servicios web disponibles para ANSES y para ART/EA
8	FED	Empleo de la nueva solución de Firma Electrónica de Documentos (FED) para nuevos servicios
9	Administración Usuarios	Mejoras en la integración de datos entre distintos sistemas.
10	CASPM	Migrar a .Net la solución completa
11	Bolsín	Adecuación al sistema actual para que pueda ser empleado en todas las sedes de la SRT
12	Gestión de Expedientes	Mejoras en funcionalidades vinculadas a la gestión interna de expedientes



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Las horas consignadas se deberán distribuir entre los siguientes roles según el alcance del presente Convenio y su Anexo:

#	Descripción	Cantidad	Meses	% Asignación
1	Líder de Proyecto	1	12	50%
2	Analista Funcional	1	12	100%
3	Desarrollador Sr	2	12	100%
4	Desarrollador Ssr	2	12	100%

Las horas consignadas se distribuyen de la siguiente manera:

Renglón N°	#	Cantidad de Horas	Precio unitario por hora	Precio tota por 12 meses de acuerdo a las horas máximas establecidas:
1	1	1.000	\$ _____	\$ _____
2	2, 3 y 4	9.000	\$ _____	\$ _____

Las 9.000 horas del # 2, 3 y 4, se distribuirán según las necesidades que requieran los diferentes desarrollos.

PROVINCIA NET deberá cotizar horas tal el siguiente rango:

- Cantidad de horas mínimas mensuales renglón N° 1: 20
- Cantidad de horas máximas mensuales renglón N° 1: 88
- Cantidad de horas mínimas mensuales renglón N° 2: 320
- Cantidad de horas máximas mensuales renglón N° 2: 800

La S.R.T. abonará mensualmente por las horas efectivamente realizadas.

A continuación de describen los roles mencionados:

Líder de Proyecto

Tareas: Dirección, seguimiento y control del proyecto, Generación de documentación de control del proyecto, Garantizar la calidad del producto final, Interlocutor con el comitente, Estructurar el funcionamiento y las tareas del equipo de trabajo; Analizar los informes de seguimiento de los trabajos y recomendar acciones preventivas y correctivas, Preparar la documentación adjunta para el conforme de los servicios.

Experiencia mínima: 3 años.

Conocimientos: Experiencia en la función; egresado de carreras de sistemas universitarias o terciarios reconocidos. Deseable certificación PMI o metodologías ágiles.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Competencias: Trabajo en equipo; Liderazgo; Buena comunicación.

Analista Funcional

Tareas: Relevamiento y análisis de requisitos. Especificación funcional. Diagramación de CDU, Validación de software. Implementación. Planificación de tareas. Confección de informes de avance

Experiencia mínima: 4 años.

Conocimientos: Experiencia en la función; UML preferentemente haber desarrollado software; Manejo SQL Server; egresado (o próximo a) de carreras de sistemas universitarias o terciarios reconocidos

Competencias: Trabajo en equipo; Compromiso con la tarea; Capacidad de análisis y autogestión; Buena comunicación; Predisposición hacia el usuario; Apego a procesos formales

Programador Senior Net

Tareas: Programación. Pruebas de calidad.

Experiencia mínima: 4 años.

Conocimientos: ASP.NET 4.0 o superior; .NET Core; C#; Web Service; API REST; Javascript / JQuery / Angular; Bootstrap; HTML5; Transact-Sql (SQL Server 2016+)

Competencias: Trabajo en equipo; Compromiso con la tarea; Capacidad de análisis y autogestión; Buena comunicación; Predisposición hacia el usuario; Apego a procesos formales

Programador Semi Senior Net

Tareas: Programación. Pruebas de calidad.

Experiencia mínima: 2 años.

Conocimientos: ASP.NET 4.0 o superior; .NET Core; C#; Web Service; API REST; Javascript / JQuery / Angular; Bootstrap; HTML5; Transact-Sql (SQL Server 2016+)

Competencias: Trabajo en equipo; Compromiso con la tarea; Capacidad de análisis y autogestión; Buena comunicación; Predisposición hacia el usuario; Apego a procesos formales

RESPONSABILIDADES

PROVINCIA NET y/o su equipo profesional deberán:

- Tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal del ORGANISMO CONTRATANTE durante la ejecución de las tareas.
- Tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales y/o daños a las personas, las propiedades o a las cosas. En caso de producidos los daños, PROVINCIA NET será responsable por todo resarcimiento que le corresponda afrontar.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- Realizar la contratación de un seguro que cubra eventuales daños a las personas y/o las cosas durante la ejecución de los trabajos objeto de la presente Licitación. Esta contratación deberá cumplirse con anterioridad al comienzo de las tareas.
- Presentar una lista de las personas designadas para trabajar para la mencionada contratación, de forma tal de confeccionar las autorizaciones de ingreso para eventuales visitas a la Sede Central del Organismo.

El personal designado por PROVINCIA NET para efectuar los trabajos objeto de la presente Contratación deberá estar provisto de identificación adecuada. Dicho personal no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, siendo responsabilidad PROVINCIA NET el estricto cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia laboral, previsional y convencional.

La S.R.T. no admitirá bajo ningún concepto, incumplimientos por parte de PROVINCIA ENT con relación al personal asignado a las tareas objeto de la presente Contratación.

PROVINCIA NET será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades y/o cosas durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado. Queda bajo su exclusiva responsabilidad, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal y/o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales sin excepción, impuestos, etc.

PROVINCIA NET deberá dar cumplimiento a la Ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y sus reglamentaciones y modificaciones.

PROVINCIA NET asume toda responsabilidad por el actuar de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar de su personal durante el transcurso de la ejecución de los trabajos.

PROVINCIA NET se obliga a mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, desde el pedido de provisión de servicios que realice esta última y hasta después de finalizado el servicio requerido. Dicha obligación, comprende los reclamos, demandas, acciones judiciales, litigios, gastos y costas de cualquier tipo y carácter, incluyendo reclamos de carácter impositivo y/o laboral, causado o relacionado con todo el personal contratado y/o vinculado al ADJUDICATARIO y/o con las actividades desarrolladas y/o las obligaciones contraídas por este último bajo el presente pliego de condiciones.

PROVINCIA NET deberá formalizar entregas de los desarrollos realizados a través de la herramienta informática acordadas al inicio de cada proyecto, al Departamento de Desarrollo de la SRT. Queda a criterio de la S.R.T. la aceptación de cada entregable.

Una vez avanzada la contratación del servicio, el Departamento de Desarrollo de la SRT definirá la metodología a seguir en lo que respecta al ciclo de vida de desarrollo y entregables.

Conjuntamente con PROVINCIA NET se definirá la estrategia de seguimiento, informes de avance.

Traslados y Gastos Asociados

Todos los traslados del personal afectado de PROVINCIA NET, así como los tiempos de traslado involucrados hacia o desde locaciones de la SRT o donde dispusiere el ORGANISMO CONTRATANTE, son a exclusivo cargo y expensa de PROVINCIA NET no pudiendo exigirse reembolso alguno a la SRT.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Modificaciones en la composición del equipo prestador de los servicios

PROVINCIA NET deberá garantizar que dispone de los mecanismos adecuados para minimizar la rotación no planificada del personal que compondrá el equipo de prestador de los servicios, para evitar la pérdida de capacidad de gestión del servicio y la pérdida no controlada de conocimiento. Por rotación planificada se entiende aquella que se comunica a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo como mínimo un mes antes de que se produzca, y se acompaña de un solapamiento del recurso saliente con el entrante para la adecuada transferencia de conocimiento durante un periodo no inferior a 20 días laborables. Su incumplimiento, en su caso, supondrá la imposición de su correspondiente penalidad, de acuerdo a la normativa vigente.

El factor de rotación IFR, entendido como el número de cambios de personal no planificados realizados en el equipo del adjudicatario que presta el servicio desde el inicio de la prestación del servicio, se medirá en forma mensual.

La Fórmula para el cálculo del es: $IFR = \frac{\text{nro de cambio de recursos no planificados en el período}}{\text{total de recursos equipo prestador de los servicios del período}}$

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo podrá requerir a PROVINCIA NET, cuando así lo estimare conveniente y sin necesidad de expresión de causa, la sustitución de una, varias o de la totalidad de las personas que hayan sido destinadas por éste a la prestación del Servicio, garantizando al adjudicatario un preaviso de 20 días laborables, para que pueda proceder a la sustitución.

Toda nueva incorporación al equipo prestador de los servicios, deberá reunir los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego, así como la de contar con los conocimientos técnicos necesarios señalados en el apartado **BIENES Y SERVICIOS A PROVEER**.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

A continuación, se cita una clasificación de incidencias vs el tiempo de resolución:

Muy graves: son aquellas que afectan al funcionamiento del producto objeto del Servicio de Asistencia Técnica impidiendo su explotación. Se debe comprometer un tiempo de resolución de DOS (2) horas laborables.

Graves: son aquellas que no paralizan la explotación del producto objeto del Servicio de Asistencia Técnica, pero pueden derivar en muy graves a corto plazo. Se debe comprometer un tiempo de resolución de CUATRO (4) horas laborables.

Leves: Aquellas que afectan al uso del producto objeto del Servicio de Asistencia Técnica, pero sin paralizar su explotación. Se establece un tiempo de resolución de OCHO (8) horas laborables.

ENTREGABLES

Mensualmente PROVINCIA NET deberá entregar al Organismo Contratante reportes de avances donde se detallen tareas realizadas, entregables, horas incurridas de manera que se pueda dar conformidad al servicio contratado.

Lugar de prestación de los servicios

PROVINCIA NET prestará servicios de manera remota.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Días y horarios de aplicación de horas mensuales

Los servicios de Consultoría Especializada deberán brindarse los días hábiles, dentro del rango horario de 09:00hs. a 17:00hs.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El ORGANISMO CONTRATANTE tendrá 1 mes, contado a partir de la notificación de la Orden de Compra, para verificar la calidad técnica de los recursos profesionales contratados. Este plazo de verificación vale para todos los integrantes del equipo de trabajo. La aceptación de los profesionales por parte del Organismo dará comienzo al plazo del servicio.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

La falta de cumplimiento en la provisión de los recursos ya especificados facultará al comitente a aplicar la/s multa/s y, en caso de reiterarse, a rescindir el contrato por la causal de incumplimiento.

- Por incumplimiento en fecha de entrega de los entregables, de acuerdo al cronograma establecido, la multa será del 0,5% del monto total del contrato por día de atraso;
- La acumulación de CINCO (5) incumplimientos o cuando el importe de las multas alcance al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, podrá dar lugar al Comprador de optar por la rescisión, o por la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de los trabajos pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora anterior.

RESCISION DEL CONTRATO:

Tal como se indica en las penalidades por incumplimiento, la falta del cumplimiento en la provisión de los recursos especificados en el contrato, facultará al comitente a rescindir el contrato por justa causa con culpa en cabeza del ADJUDICATARIO.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Tanto la S.R.T. como PROVINCIA NET y su personal, se comprometen a mantener en forma confidencial toda información que cualquiera de las partes identifiquen como reservada, y que deba ser intercambiada entre ambas partes, por motivos inherentes a la presente contratación.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Anexo II: NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA

- 1) CONTRATISTAS**
- 2) SUBCONTRATISTAS**
- 3) TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS**

ESTA NORMA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO "SRT" CON LAS EMPRESAS "CONTRATISTAS", "SUBCONTRATISTAS", "PRESTADORAS DE SERVICIOS", "TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS / AUTONOMOS" EN ADELANTE "CONTRATADAS / CONTRATISTA"; QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

1- Objeto

Establecer las reglas y pautas que deben observar las CONTRATADAS, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

2- Alcance

Todas las CONTRATADAS de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) que realicen actividades laborales de cualquier índole.

El alcance, se extiende a todas las firmas subcontratadas por la CONTRATADA principal,

cabiendo a esta la responsabilidad por el cumplimiento de aquellas.

3- Ámbito

La Sede Central de la SRT, las sedes de las Comisiones Médicas y toda otra localización

donde la SRT desarrolle actividades.

4- Legislación no taxativa.

Leyes Nacionales N° 19587 de Higiene y Seguridad; 24557 de Riesgos del Trabajo; 26773 de ordenamiento y reparación de daños derivados de A.T. y E.P., con sus decretos reglamentarios, resoluciones, disposiciones y modificatorias.

Decreto 351/79; Decreto 911/96; Decreto 617/97; reglamentarios de la ley 19587.

Resoluciones 231/96; 51/97, 35/98; 319/99; 299/11; 503/14; 299/11; 503/14 y demás resoluciones y disposiciones impartidas por esta SRT.

Decreto 170/96 y Decreto 1338/96.

Resolución 295/03 MTE y SS.

Normas en vigencia del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y de todas las jurisdicciones provinciales del trabajo (en el caso que las tareas se desarrollen en dichas jurisdicciones o).

Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de los trabajos.

Toda otra norma aplicable en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo que se aplique en función de la actividad desarrollada y que se dictare con posterioridad a la fecha de celebración del contrato, utilizando en caso que no hubiere normas locales o las mismas fueran insuficientes, las de la Ciudad de Buenos Aires.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

5- Correlato

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como re afirmatorias, ampliatorias, complementarias y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente a lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el ítem 4 de las presente Normas, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6- Vigencia

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que la CONTRATADA desarrolle actividades para o en esta Superintendencia, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio de la SRT los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7- Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas, facultará a la SRT a sancionar a la CONTRATADA con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo de la SRT verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la "**obra/montaje**" y/o la prestación del servicio, total o parcialmente, hasta que la CONTRATADA tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable a la SRT los atrasos y costos causados a la obra.

La SRT podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

8- Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación vigentes que correspondan y que pongan en peligro la integridad física / salud de personal de la CONTRATADA, personal de la SRT o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, la SRT estará facultada para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios y/o acciones a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por la CONTRATADA.

9- Disposiciones

A) Ingreso/Egreso del Personal de la CONTRATADA.

El personal de la CONTRATADA ingresará a la "**obra / montaje**" o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique la SRT, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el ORGANISMO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

A tal fin se establece el "**procedimiento de ingreso de empresas contratadas**" que forma parte de esta norma.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

B) Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal

La CONTRATADA debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos (cuando corresponda) de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada a los riesgos, en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por la CONTRATADA a sus trabajadores, deben ser los indicados por las normas vigentes y por el Responsable de Higiene y Seguridad de la CONTRATADA.

Es obligación de la CONTRATADA exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación y asimismo deberá registrar la entrega conforme la resolución SRT N° 299/2011.

C) Ingreso y circulación de vehículos de la CONTRATADA.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual la SRT se

reserva amplia facultad de control siendo obligación de la CONTRATADA presentar original

y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o

actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de

locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto

regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal de la CONTRATADA sean propios o subcontratados por la misma deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando la SRT lo considere pertinente.

D) Conductas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, medicamentos no recetados o prescritos por un galeno, en ningún área del ORGANISMO.

Se prohíbe fumar en todo el ámbito de la obra o de la prestación del servicio de que se trate.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades de la CONTRATADA.

La CONTRATADA es solidariamente responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Para casos en los cuales la CONTRATADA deba recurrir a subcontratistas deberá indefectiblemente exhibir un certificado de cobertura con amparo especial por parte de la ART del mismo.

En el área de la **"obra/montaje"** habrá en forma permanente un representante de la CONTRATADA autorizado por ésta para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal u otros requerimientos.

El representante de la CONTRATADA hará conocer su domicilio particular y número de teléfono a la SRT a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

La CONTRATADA está obligada a designar Ingenieros, Licenciados y/o Técnicos en Higiene y Seguridad con Habilitación del Consejo Profesional respectivo y Matrícula Profesional vigente para asesorar y registrar acciones sobre la **"obra / montaje"** referidas a la normativa de Higiene y Seguridad.

Los tiempos de cobertura de los responsables de higiene y seguridad en el trabajo de la **"obra/montaje"** serán definidos por el sector Higiene y Seguridad Laboral de la SRT en base a criterios que preserven la Salud de los Trabajadores y la evaluación y exposición a riesgos de los mismos.

La CONTRATADA solamente podrá iniciar los trabajos en la **"obra / montaje"** después de haber presentado al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral (SHySL) de la SRT, el formulario **"Autorización para la ejecución de obra / montaje"** y el formulario **"Registro de Empresas CONTRATADAS"** y que el Servicio mencionado lo haya autorizado. Esto forma parte del procedimiento de ingreso de empresas CONTRATADAS, ANEXO adjunto a la presente norma.

Asimismo La CONTRATADA solamente podrá iniciar los trabajos en la **"obra / montaje"** luego de haber presentado al sector Higiene y Seguridad Laboral de la SRT, los exámenes médicos de pre ocupacionales y/o periódicos de todo su personal relacionados con los riesgos de las actividades que desarrollaran sus trabajadores. La SRT se reserva el derecho de exigir exámenes médicos complementarios dependiendo de la actividad a ser ejercida por la CONTRATADA.

La CONTRATADA está obligada a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Señalizará e Instalará vallas en las áreas de acceso restringido (riesgo eléctrico, incendio, otros).

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el ORGANISMO lo indique, por cuenta y riesgo de la CONTRATADA, en los lugares apropiados bajo directivas de la SRT, siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

A las CONTRATADAS les está vedado el uso de máquinas y herramientas del ORGANISMO salvo expresa autorización del mismo.

El conexionado de la energía de la SRT a las diferentes máquinas y equipos de la CONTRATADA o subcontratada, se hará por medio de un tablero eléctrico con llaves termo magnéticas, disyuntor diferencial interruptor general y todos los tomas necesarios de los diferentes tipos.

La señalética y cartelera institucional ó indicadores existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación. Los mismos deberán estar visados y aprobados por el Responsable de Seguridad Higiene en el Trabajo de la contratista. Deberán tener indicada visiblemente su carga máxima de trabajo.

Transcurridas no más de 24 horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal de la CONTRATADA o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos de la CONTRATADA, ésta deberá brindar un informe



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

detallado del mismo al ORGANISMO. En caso de accidente de personal de la CONTRATADA, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en la Ley 24557 su modificatoria y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

Asimismo será responsabilidad de la CONTRATADA informar al ORGANISMO dentro de las 24 hs. de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del ORGANISMO como propias.

NOTA: Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del ORGANISMO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad de la CONTRATADA y del ORGANISMO.

F) Riesgos específicos en actividades de la construcción.

Este apartado constituye un resumen no taxativo de la normativa vigente y de procedimientos seguros de trabajos para cumplimentar en “**obra / montaje**” de construcción desarrolladas en el / los ámbitos del ORGANISMO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones o problemas de salud a: personal de la CONTRATADA, personal de la SRT, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en este apartado deberá ser analizada bajo el marco del Decreto 911/96 y contar para su implementación con la aprobación de la SRT.

La CONTRATADA principal es responsable de la capacitación y de asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

- Construcciones provisionales/remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

- Trabajos en altura

Se entenderá por trabajo en altura, a aquel que tenga un riesgo de caída a distinto nivel con una diferencia de cota mayor o igual a 2 (dos) metros, considerados los mismos desde el plano inferior más próximo hasta el plano superior.

El riesgo de trabajo en altura, estará dado también en bordes de losa plano, sin barandas de contención, tomando como zona de riesgo los dos metros previos al borde de la misma, sobre los cuales los trabajos deberán cumplir los mismos requisitos.

Serán considerados “Planos de Trabajo”, los que no tengan ángulo de inclinación o pendiente.

Los requisitos particulares se encuentran en el apartado TRABAJOS EN ALTURA – REQUISITOS A CUMPLIR, que forman parte de estas normas.

- Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes. En general y para acceder a todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas. Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse su estabilidad luego de armado mediante una inspección y registro del torque adecuado del total de sus tuercas de sujeción, además del adecuado anclaje a la estructura del edificio.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

Todos los andamios en sus diferentes formas y tipos, deberán estar certificados, verificados y autorizados por escrito por el responsable de Seguridad e Higiene de la contratada y/ó por profesional con incumbencias en estructuras, con su firma sello y matrícula.

- Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, la CONTRATADA deberá inspeccionar cuidadosamente este aspecto en cuanto a la construcción y resistencia acorde a cada tipo de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso por parte de la CONTRATADA.

-Trabajos de Soldadura

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar, señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal de la SRT, completando el formulario adjunto a este documento "**autorización para trabajo a fuego abierto**".

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, delantales de soldador, etc., según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible / fácilmente accesible y se deberá aislar con materiales adecuados las probables zonas o cosas factibles de entrar en combustión. Nunca se deberá usar aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno. Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para limpieza ó para soplar tuberías (en reemplazo de aire comprimido).

- Equipos y Herramientas

La CONTRATADA está obligada a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar por sus condiciones y requerimientos de seguridad.

Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.

Para el transporte de las herramientas se exigirá el uso de cajas porta herramientas adecuadas.

Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

utilizando cinturón portaherramientas o una sogá.

Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.

Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.

Cuando se utilizan piedras de amolar, discos de corte, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.

Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente, desconectar la alimentación de energía inmediatamente.

Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones

- Cubiertas de Seguridad

Cuando se practiquen perforaciones, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que las practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

- Escaleras portátiles

Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.

Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna

forma, se deberán retirar del uso.

En escaleras deberán estar equipadas con pies antideslizantes, limitador de apertura. Las escaleras deben ser elementos para acceder a un lugar, no para trabajos en altura.

Si se debiere utilizar escalera de una hoja, la misma debe estar perfectamente amarrada en su parte superior a un punto de anclaje fijo y sobrepasar el lugar donde se debe trabajar o acceder.

Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando las zapatas de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.

Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.

Si se trata de una escalera de dos hojas, antes de intentar ascender comprobar que su apertura sea total.

Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma.

Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

- Equipos y elementos de seguridad

La CONTRATADA está obligada a proveer a su personal, los equipos y elementos de protección personal adecuados para los trabajos.

Será exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la **“obra / montaje”**. Es responsabilidad de la CONTRATADA no solo contar con los elementos



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

- Líquidos inflamables

El uso de los mismos estará supeditado a la autorización de personal idóneo de la SRT. Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad.

F) Programa de Seguridad

Las CONTRATADAS de gremios de la Construcción y otros afines ó que a juicio de esta SRT lo necesiten; deberán entregar a la Sección Higiene y Seguridad Laboral de la SRT, antes de iniciar las tareas y en un plazo que será acorde a la magnitud y duración de la "obra / montaje", el Programa de Seguridad de la "obra / montaje", conforme las Resoluciones 51/97, 35/98 y/o 319/99, que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto en artículo 3º, Res. 231/96, y art. 20, Decreto 911/96, confeccionado por el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, adecuadamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la cual se encuentra afiliada la CONTRATADA.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE EMPRESAS CONTRATADAS

Alcance

Están alcanzados por este procedimiento todas las CONTRATADAS y/o subcontratistas de obras y/o servicios y/o trabajadores monotributistas que desarrollen actividades dentro de las localizaciones de trabajo de la SRT.

Normativa

Este procedimiento será entregado por la **Subgerencia de Infraestructura** a los mencionados en el alcance, debiendo éstos (o quienes acrediten la representación de su empresa) firmar el documento de recepción del mismo.

Las leyes y/o decretos y/o procedimientos y/o disposiciones internas, son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras las reemplazan o complementan, según corresponda.

Personal de la CONTRATADA o subcontratistas

Los mencionados en el punto "**Alcance**" deberán presentar al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral de la SRT (SHySL) antes de iniciar las tareas de la "**obra/montaje**", la siguiente documentación:

1. El formulario "Registro de empresas contratadas", anexo a este procedimiento debidamente completo.
- 2.- El formulario "Autorización para la ejecución de (Obra / Montaje)" y si correspondiese "Autorización para trabajos a fuego abierto" anexo a este procedimiento debidamente completo.
- 3.- Copia del Contrato vigente con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) con cláusula de indemnidad / no repetición.
- 4.- Solo para monotributistas: copia de la póliza de seguro vigente de accidentes personales que contemple las prestaciones médicas, farmacéuticas, incapacidades laborales transitorias y demás prestaciones médicas, dinerarias y en especie de la ley 24557 y modificatoria.
- 5.- Nómina del total del personal asegurado emitido por la ART y listado taxativo del personal de la CONTRATADA o subcontratista que está afectado a tareas en la SRT consignando C.U.I.L., en hoja con membrete de la CONTRATADA.
- 6.- Constancias de capacitación del personal de la CONTRATADA, en materia de seguridad e higiene.
- 7.- Constancias de entrega de elementos de protección personal.
- 8.- Copia de exámenes pre ocupacionales y/o periódicos del personal afectado a las tareas. Estudios complementarios para aquellas personas que realicen trabajos en altura.
- 9.- En el caso de que el contratista utilice algún tipo de vehículos, deberá presentar el seguro de los mismos, y registro de conducir de personas autorizadas a conducirlos.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Una vez obtenida la conformidad del SHySL la Contratada y/o el Sub – Contratista deberá coordinar ante el Servicio precitado la confección de las credenciales que habilitarán a su personal el ingreso y permanencia en los sectores de trabajo de la SRT. Estas credenciales serán confeccionadas por la CONTRATADA y/o Sub – contratistas a cargo de ellos.

Todo nuevo personal que incorpore la CONTRATADA y/o sub – contratista deberá cumplir con los requerimientos de este procedimiento.

Solo se permitirá el ingreso al o los Establecimientos de la SRT al personal de la CONTRATADA y/o subcontratista que cumpla en todas sus partes las presentes disposiciones, además de exhibir la credencial cuando le sea requerida por personal de la SRT.

La SRT se reserva el derecho de permanencia de todo aquel personal, cualquiera fuera su función o categoría, que a su solo juicio sea objetable desde el punto de vista del cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Laboral.

Cuando el personal de la empresa CONTRATADA o la sub – contratista, cese la prestación de servicio, deberá informar tal situación por escrito en forma inmediata al SHYSL de la SRT, entregando a dicho servicio las correspondientes credenciales de ingreso.

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la NORMA I de Higiene y Seguridad en el trabajo para contratistas y /o sub-contratistas y su Anexo, significará la no-conformidad del servicio prestado.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

TRABAJOS EN ALTURA - REQUISITOS A CUMPLIR

- **Requisitos a cumplir por la empresa / contratista, previos al ingreso de su personal:**
 - Deberá remitir al área de Seguridad Higiene y Salud Laboral de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Bartolomé Mitre 751 CABA, toda la documentación aquí solicitada con una antelación de dos días hábiles al ingreso de su personal. Cabe mencionar que esta SRT, se guarda el derecho de solicitar cualquier tipo de modificación documental o practica, dentro de lo que indiquen las buenas prácticas y nuevas tecnologías en pos de la seguridad y protección de los trabajadores, las cuales deberán ser implementadas por la contratista en forma inmediata y previo al ingreso del personal.
 - La documentación suministrada por la empresa, deberá estar aprobada por el Servicio de Seguridad Higiene y Salud Laboral de esta SRT, previo al ingreso del personal.
 - La contratista, será la encargada de asumir la responsabilidad y costos de implementar el Servicio de Higiene y Seguridad (SHyS) para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra o tarea. El profesional Responsable del SHyS deberá presentarse con Matrícula (original) y Registro Profesional (Original) habilitante ante el SHySL SRT, el cual solicitará hacer copia de ambos documentos.
 - Al momento de iniciación de las tareas el SHyS deberá verificar y registrar en una constancia de visita las condiciones de seguridad del equipamiento (silleas, sogas, sogas guardavida, frenos, anclajes, arneses, puntos fijos de sujeción, protecciones a las sogas en los contacto con materiales con filo, y todo lo que a su leal saber y entender resulte en beneficio de la seguridad de los trabajadores). Esa constancia deberá presentarla con su firma y aclaración al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral (SHySL) de esta SRT antes de iniciar las tareas.
 - Deberá presentar un certificado con exámenes pre ocupacionales de aptitud psico física (exámenes neurológico y electroencefalograma) exámenes equilibrio métricos para trabajos en altura de cada trabajador a presentarse, con su aprobado y rubricado por Medico Laboral, donde conste el sello con número de matrícula y el mencionado certificado no podrá tener una antigüedad mayor a un año.
 - Deberá presentar las constancias de capacitaciones brindadas al personal a ingresar con la temática de las tareas a desarrollar y adjuntando los contenidos brindados en dichas capacitaciones. No podrá tener una antigüedad mayor a un año.
 - Deberá presentar un certificado donde la empresa habilite al / los trabajador / es por las tareas a realizar, especificando claramente cuáles son estas últimas. Dicho certificado deberá estar rubricado por el propietario de la empresa o su apoderado más el responsable de SHyS de la empresa.
 - Deberá presentar un certificado del buen estado de los equipos y elementos (sogas, cadena, eslingas, arneses, silleas, aparejos, trabas, cerrojos, etc) de trabajo, rubricado por el responsable de SHyS de la empresa, especificando identificación de cada elemento. Cada equipo y elemento para trabajo en altura, deberá tener una identificación



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

individual. Los coeficientes de seguridad para estos elementos no podrán ser inferiores a lo solicitado por el Decreto 351/79, Capítulo 15.

- Deberá presentar una copia de la matrícula y registro del profesional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Deberá presentar un plan para rescates en altura, el cual deberán conocer la totalidad de los trabajadores. Junto al plan estarán los certificados de capacitaciones del mismo, rubricado por cada trabajador

- **Requisitos del personal a realizar las tareas, previos al ingreso:**

- Deberá estar capacitado por su empresa y responsable del SHyS para la realización de las tareas en cuanto a trabajos en altura y las particularidades de las tareas.
- Deberá estar habilitado por su empresa y responsable de SHyS para la realización de las tareas.
- Deberá poseer todas las herramientas de trabajo en buenas condiciones de uso.
- Deberá poseer los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las tareas, verificados por el responsable del SHyS, todos certificados en los casos que existiera una certificación para dicha categoría por medio de entes certificadores en la Argentina reconocidos por la Secretaría de Comercio. Resolución SRT N° 299/09.
- Deberá poseer la ropa de trabajo necesaria para el desarrollo seguro de las tareas.

En las losas con ángulo diferente al llano (no plano), el responsable del SHyS del equipo a realizar las tareas, analizará la situación en particular y dictará las medidas a implementar, todo por escrito. Este mismo capacitará al grupo de trabajo y dejará constancias rubricada por quienes realizaran las tareas.

- **Durante el desarrollo de las tareas:**

- Esta SRT, a través de su personal autorizado para el control de las actividades, se guarda el derecho de solicitar cualquier tipo de modificación teórica, práctica, verificaciones de los equipos y elementos de protección personal, nuevas tecnologías en pos de la seguridad y protección de los trabajadores, las cuales deberán ser implementadas por la contratista en forma inmediata.
- Esta SRT, tendrá el derecho de suspender parcial o totalmente las actividades, si se observa falta de documentación a entregar, equipos o elementos de protección personal o colectiva que no se encuentren en óptimas condiciones de uso o conservación, como así también cuando se observe prácticas, condiciones o conductas que puedan ser perjudiciales para la salud, seguridad e integridad de los trabajadores que desarrollan las actividades., sin que esto represente ningún perjuicio para la SRT.
- La empresa contratada, a través de sus trabajadores y con la supervisión del responsable de SHyS por ésta contratado, ejecutará las tareas, acorde con el programa de seguridad



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

aprobado por la aseguradora de riesgo de trabajo, sin omitir ninguna protección activa ni pasiva para el buen desarrollo de las tareas.

- El responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la contratista, antes de comenzar con las tareas, verificará visualmente cada equipo y elemento para trabajo en altura, según las indicaciones del fabricante, descartando los que no se encuentren en óptimas condiciones de uso y conservación, pudiendo este mismo detener las tareas si detecta algún riesgo para los trabajadores o su salud.
- El responsable del SHyS, como así también el personal autorizado de la SRT, podrá solicitar mayor cantidad de puntos de amarre o sujeción, si así lo exigieran las buenas prácticas o nuevas tecnologías.
- El responsable del SHyS, junto con el encargado operativo de la tarea (si lo hubiere) verificarán previo al inicio de las tareas, las distancias de los conductores eléctricos en el trayecto, la velocidad del viento y demás cuestiones de seguridad en el trabajo; con el análisis de las cuestiones recién mencionadas y no observando ninguna situación de riesgo para la salud e integridad de los trabajadores, será este quien indique el comienzo de las tareas, como así también quien pueda suspenderlas si alguna de las condiciones cambian.

Los trabajadores deberán tener todos los elementos necesarios que se incluyan en el plan para rescates en altura.

REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATADAS		FECHA:	
Razón Social:	CUIT:	Representante legal/ Apoderado:	
Domicilio legal		Teléfono:	Celular:
Ciudad:	Contratista: si/no		
Provincia:	Subcontratista:.....si/no		
Número de empleados afectados a la "Obra/Montaje"			
ART	Contrato N°:	Vto.:	
Nombre del profesional en Higiene y Seguridad de la Contratada (decreto 1338/96):		Matrícula T.E. CELULAR.....	

Compromiso sobre Seguridad del Trabajo

Las Empresas contratistas y prestadoras de servicios denominadas CONTRATADAS aceptan



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

el contrato con la SRT, CONTRATANTE, obligándose a cumplir íntegramente las Normas de Seguridad para Empresas Contratadas en todos sus reglamentos e instrucciones en vigencia concernientes a Salud, Seguridad, Higiene, Medio Ambiente y Prevención de Incendios, permitiendo al Contratante amplia y total libertad de control.

El compromiso previsto en estas normas no excluyen el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes y sancionadas por la Autoridad de Aplicación y todos los entes oficiales, que sean específicos para cada caso, en lo referido a la Salud, Seguridad, Higiene, Medio Ambiente y Prevención de Incendio.

Declaro que los datos consignados en el presente Registro de Empresas Contratadas son correctas y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo declaro estar en conocimiento de las Normas de Seguridad para Empresas Contratadas, asumiendo la responsabilidad del Cumplimiento observancia de las mismas por parte de mi personal y/o subcontratista.

Firma del representante de la Razón Social
Aclaración de firma
(Representante Legal/Apoderado)



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE "OBRA/MONTAJE"

1. LUGAR DE SERVICIO:..... Piso:..... Área:.....

2. TIPO DE SERVICIO:.....

3. EJECUTANTE DEL SERVICIO:

Nombre del empleado/s	CUIL	Razón Social	CUIT

4. EQUIPAMENTOS, AUXILIARES:

- Escaleras
- Pasarelas y Rampas
- Agujereadora
- Elementos de izaje
- Tableros eléctricos
- Andamios
- Aparejos
- Amoladoras
- Caballetes
- Prolongaciones eléctricas
- Silletas
- Soldadura eléctrica
- Sensitivas
- Soldadura autógena
- Otros

5. DURACION DEL SERVICIO:

Desde:/...../..... Hasta:...../...../..... Cantidad días:
.....

6. EQUIPOS Y / O ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS:

- Casco
- Protección Ocular
- Cabezal p/soldar
- Respirador
- Arnés Seguridad
- Cint. p/herr.
- Zapatos
- Botas
- Guantes
- Otros (describir)

7. CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EN RIESGOS ESPECÍFICOS DE LA TAREA DEL/LOS EMPLEADO/S DE LA CONTRATADA

8. FIRMAS

Responsable SHYS Contratada	Responsable del Sector donde se ejecuta el servicio	Responsable Higiene y Seguridad S.R.T.	Ejecutante



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

PREVENCION DE INCENDIO
**AUTORIZACION TEMPORARIA
PARA TRABAJOS A FUEGO ABIERTO**

1. En el edificio de área.....
deben efectuarse inevitablemente trabajos con fuego abierto:
Expte.
N°.....Obra/Montaje:.....
La duración de estos trabajos está limitado al siguiente horario:
Desde las:hs. Hasta las.....hs.

2. Los trabajos de () Soldadura () Oxidante () Amolado () Descarga de combustible () Otros.....
Podrán efectuarse únicamente después de:
() Alejar todo material inflamable hasta un radio SEGURO () Extender líneas de mangueras
() Colocar extintores () Colocar biombos
() Demarcar zona () Limpiar zona
() Notificar a Prevención de Incendio () Puesto de vigilancia suministrado por la Contratada
() Puesto de vigilancia suministrado por Prevención de Incendio () Puesto de vigilancia suministrado por el Consorcio
Los controles periódicos cada 15' a 30' y hasta 2 horas de finalizados los trabajos a realizarse por () Empresa ejecutante () Prevención de Incendio () Consorcio
Observaciones:..... "
DesdeHs. Hasta..... Hs. Total..... Fecha.....

3. El jefe/Encargado del Departamento Patrimonio y Servicios Generales responsable del lugar tomó conocimiento
Fecha: Firma: Aclaración:

4. El firmante reconoce que la presente autorización no lo libera de la ejecución prolija de los trabajos y se compromete a dar cumplimiento de las condiciones establecidas
Razón Social Contratada: Fecha: Firma:
Aclaración:



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Anexo III: Planilla cumplimiento de protocolo COVID

Los proveedores deberán poseer al momento de ingresar al Organismo todos los elementos de seguridad e higiene personal que sean necesarios para cumplir con el **Protocolo SRT para la Prevención del COVID-19 (IF-2020-32652890-APN-GG#SRT)** según el punto VI.

Controles Administrativos:

"En caso de ingreso de proveedores a algún edificio del Organismo deberán cumplir el mismo procedimiento establecido para el personal de la SRT."

Previo al ingreso a las dependencias del Organismo, el Proveedor deberá presentar una **Declaración Jurada de Salud** firmada por cada uno de los operarios que vayan a efectuar las tareas, según el Anexo IV del **Protocolo SRT para la Prevención del COVID-19 (IF-2020-32652890-APN-GG#SRT)**

REGISTRO DE LA EMPRESA CONTRATADA		Fecha:
Razón Social:	CUIT:	Nombre Representante legal / Apoderado:
Domicilio legal:		Teléfono / Celular:
Ciudad:	Número de operarios afectados a la Obra/Montaje:	
Provincia:		



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**Compromiso de Cumplimiento del Protocolo SRT para la Prevención del COVID-19
(IF-2020-32652890-APN-GG#SRT)**

La Empresa Contratada según los datos consignados más arriba, acepta cumplir con las Recomendaciones establecidas en el Protocolo SRT para la Prevención del COVID-19 (IF-2020-32652890-APN-GG#SRT) en lo concerniente a Salud, Seguridad e Higiene, permitiendo a la SRT amplia y total libertad de control de las medidas que se deberán cumplir.

Este Compromiso de Cumplimiento del Protocolo SRT para la Prevención del COVID-19 (IF-2020-32652890-APN-GG#SRT) no excluye el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes y sancionadas por la Autoridad de Aplicación y todos los entes oficiales, que sean específicos para cada caso, en lo referido a la Salud, Seguridad, Higiene, Medio Ambiente y Prevención de Incendio.

Firma del representante de la Razón Social
Aclaración de firma
(Representante Legal/Apoderado)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Convenio Interadministrativo - Consultoría Especializada - Provincia Net

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.